

RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL MODO DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS POSTALES ORDINARIOS EN LA URBANIZACIÓN LA HOYA DE YUNCOS (TOLEDO).

(STP/DTSP/045/23)

I. ANTECEDENTES

Primero. – Solicitud de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Con fecha de 1 de agosto de 2023 tuvo entrada en la CNMC escrito de Correos para que se determinen las condiciones específicas de entrega de los envíos postales ordinarios y se confirme, en su caso, como entorno especial, a efectos de reparto de los envíos postales ordinarios la urbanización La Hoya, ubicada en el término municipal de Yuncos (Toledo), y que el reparto pueda continuarse realizando en casilleros concentrados pluridomiciliarios. Correos alegó la concurrencia de las condiciones previstas en el artículo 37.4.b) del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en adelante Reglamento Postal.

Correos había solicitado al Ayuntamiento la información necesaria para valorar las condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, informando este último que en la urbanización La Hoya estaban empadronados 76 habitantes, sin facilitar los datos relativos a superficie urbana y viviendas o locales que calculó directamente Correos (4,05 hectáreas y 40 viviendas).

Correos aportó en su solicitud la siguiente documentación:

- Anexo I y 1 bis: Informe del Ayuntamiento donde se indica el número de habitantes empadronados.
- Anexo II: Informe de Correos en el que se determina el número de viviendas y superficie de la urbanización, a partir de imágenes de la web del Catastro.
- Anexo III: Recuento de envíos dirigidos a la urbanización.
- Anexo IV: Certificación de Correos de la condición establecida en el artículo 37.4.b).3 del Reglamento Postal, sobre el volumen de envíos ordinarios.

Correos, además, facilitó los datos de una comunidad de propietarios de la urbanización.

La urbanización figura en el registro de ámbitos que Correos remite al Órgano Regulador, al amparo de lo previsto en el artículo 37.7 del Reglamento Postal,

en el que se indica que hay instalados casilleros concentrados pluridomiciliarios en esa urbanización desde el 1 de enero de 2000.

Segundo. – Acuerdo de inicio del procedimiento y requerimiento de información.

Mediante acuerdo de 4 de diciembre de 2023 se inició el procedimiento previsto en el artículo 37 del Reglamento Postal, para determinar si concurren las condiciones establecidas en el apartado 4.b) de dicho artículo, para que la entrega de los envíos ordinarios en la urbanización se haga mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Dicho acuerdo fue notificado a Correos y a la comunidad de propietarios de la urbanización, en la dirección facilitada por Correos.

Asimismo, se dirigió oficio al Ayuntamiento de Yuncos, solicitándole la emisión de informe respecto de las circunstancias comunicadas por Correos y, específicamente, información relativa a la superficie urbana de la urbanización y su consideración o no de prolongación del núcleo urbano. Igualmente, se le pidió información sobre los posibles representantes de los vecinos afectados (administrador, presidente de la comunidad, etc.), con objeto de poner en su conocimiento la tramitación del presente expediente.

Finalmente, al Ayuntamiento se le requirió también la publicación en el tablón de edictos de la información correspondiente a las circunstancias alegadas por Correos, al objeto de notificar a los posibles interesados en el procedimiento.

Tercero. – Información y alegaciones recibidas.

Correos, en escrito que tuvo entrada el 20 de diciembre de 2023, ha reiterado las manifestaciones vertidas en el escrito inicial.

Con fecha de 29 de diciembre de 2023 entró escrito de una residente en La Hoya en el que indica:

“He recibido una notificación en mi domicilio en la que consta como receptor la COMUNIDAD DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LA HOYA.

Primero aclarar que no existe ninguna comunidad de propietarios en dicha calle y muchos menos reside en mi domicilio, a pesar de que la persona de correos insistiera que la carta iba dirigida a mi domicilio.

Segundo aclarar también que esta calle no es una urbanización si no una CALLE tal y como aparece en los documentos municipales que declaran vía urbana a la anterior Urbanización la Hoya en el año 2011.

Siguiendo con los puntos que alega correos para declararnos zona especial decir lo siguiente: el recuento realizado por Correos posiblemente sea muy aleatorio ya que no podemos precisar el número envíos semanales cogiendo al azar una semana y sin hacer una media mensual o anual.

La distancia desde el final de la calle hasta el inicio de la siguiente calle edificada no supera los 300 metros, sin embargo, la entrada de la calle hasta la situación actual de los buzones concentrados supera los 500 metros, es más están situados en la fachada lateral del número 31, por lo que teniendo en cuenta las 40 viviendas que la misma entidad de correos declara, el repartidor tiene que pasar por la puerta de 30 de las viviendas antes de llegar a los buzones. Esto supone que somos más vecinos los que salimos perjudicados con esta medida y además otra cosa a tener en cuenta es que debido a la distancia y a la edad de algunos de los residentes les es imposible revisar sus buzones de manera periódica, sobre todo en épocas de temperaturas más extremas como el invierno.

Otra anotación importante es que no todas las viviendas tienen buzón concentrado, ya que algunas de las parcelas se segregaron y vendieron a diferentes personas, por lo que los nuevos propietarios colocaron los buzones en sus fachadas y a ellos se les ha repartido el correo en su domicilio sin ningún problema hasta que otros vecinos hemos decidido ejercer ese mismo derecho y al comunicarlo en la oficina de correos de Yuncos hemos recibido la respuesta negativa además de amenazas con que no iban a repartir nuestro correo, retención ilegal de nuestra correspondencia sin aviso y alegando que no teníamos buzón, echando cartas a buzones de otros vecinos vulnerando la ley de protección de datos, etc.

De manera personal he interpuesto varias reclamaciones en correos central, dándome la razón todas las veces, expresando la obligación de los repartidores de entregarnos el correo en nuestro domicilio y aun así se han negado durante meses.

Revisando vuestra web en la descripción de entorno especial consta por ejemplo que son viviendas aisladas y a una distancia mínima de 250m de la vía pública, somos una vía pública. No somos una urbanización privada, ni viviendas aisladas

Por todo esto, mi petición de NO CONSIDERAR ZONA ESPECIAL esta calle del pueblo de Yuncos, ya que somos parte de la vía urbana del mismo desde hace más de 12 años y la única alegación que nos da la oficina de correos de nuestra localidad es que no tienen personal suficiente.

Además, pido que no se comunique ninguna notificación en mi domicilio que sea de interés de todos los propietarios de manera exclusiva y sí lo hagan al resto de vecinos, ya que como he indicado no existe comunidad.

Esta alegación la presento en mi nombre ya que me veo en la obligación tras haber recibido dicha notificación en mi domicilio”.

Igualmente, el 16 de enero de 2024 entró escrito de otra residente en La Hoya, en el que informa de lo siguiente:

“(...) el otro día me envió un vecino un escrito en el que indicaba que la correspondencia en nuestra calle se entrega en casilleros comunes por ser zona "especial", dudo mucho que los datos que aportan estén actualizados, pero aun estándolos, esa calle no es una urbanización privada, hace años que dejó de serlo, pertenece al pueblo y pagamos nuestros impuestos igual y exigimos que la correspondencia se entregue en los buzones que hay en cada casa, en los casilleros no echan la correspondencia en los buzones ya que me han llegado en varias ocasiones cartas que no eran mías y a vecinos cartas mías, a parte es una calle sin salida y los casilleros ni siquiera están a la entrada, están al final, por lo que para mirar el correo hay que recorrer unos 500 metros (me explican una persona con movilidad reducida como recorre esos 500 metros a diario?), rogamos y exigimos que lo revisen de inmediato y que se normalice el reparto individual en la zona(...)”.

Con fecha de 23 de enero de 2024 tuvo entrada escrito del Ayuntamiento en el que se adjunta *“(...) por parte del Padrón Municipal de Habitantes, datos censales de las Urbanizaciones de Yuncos”* y asigna a La Hoya una población de 78 habitantes.

Cuarto. – Nueva petición de información al Ayuntamiento y trámite de audiencia. Informes y alegaciones recibidas.

Con fecha de 5 de febrero de 2024 se remitió escrito al Ayuntamiento en el que se le informaba de las alegaciones que habían sido presentadas por dos residentes en la urbanización, cuyo contenido se ha transcrito en el apartado anterior, por lo que se le solicitó, de nuevo, que informara sobre los siguientes aspectos:

“(...) si el entorno de La Hoya forma parte del núcleo o casco urbano de Yuncos o si, por el contrario, es un núcleo independiente del núcleo de Yuncos (nótese que tiene carácter de Entidad Singular de Población con código específico en el INE), y que igualmente facilite o confirme el resto de datos que recoge el escrito de inicio del procedimiento (...)”

En escrito de 5 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, se realizaba el trámite de audiencia a Correos, a la Comunidad de propietarios y a los dos residentes que se habían personado en el expediente, remitiendo escrito con los datos disponibles sobre las condiciones existentes en la urbanización y su valoración provisional, con el objeto de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

En el escrito remitido a Correos se le pedía expresamente, además, que informara sobre el siguiente aspecto *“De forma singular, se pide a esa Sociedad que indique si en la urbanización La Hoya, de conformidad con lo expuesto en los escritos de alegaciones recibidos, se está entregando la correspondencia en el buzón domiciliario de alguna de las viviendas.”*

Asimismo, dada la imposibilidad de notificar personalmente a todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento, por tener como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 45.1.a) y 82 de la LPAC se notificó, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicado el 8 de febrero de 2024, la apertura de un trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días, para poder examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El Ayuntamiento, en escrito que ha tenido entrada el 15 de febrero de 2024, ha reiterado que son 78 los habitantes censados en La Hoya y ha remitido informe técnico e indicado lo siguiente en lo que aquí interesa:

“En contestación a sus escritos con referencia STP/DTS/058/23 Y STP/DTSP/045 a 047/23 en el que solicita información en relación a las urbanizaciones exteriores existentes en el municipio, adjunto al presente remito información solicitada.”

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- Superficie de las denominadas “urbanizaciones exteriores”:

URBANIZACIÓN	SUPERFICIE	Nº PARCELAS
PE-11 “La Hoya”	36.395 m ²	40

(...)

SEGUNDO.- Todas las “urbanizaciones exteriores” tienen la consideración de suelo urbano consolidado conforme a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Yuncos y al TRLOTAU.

“Urbanizaciones exteriores” recepcionadas por el Ayuntamiento de Yuncos:

(...)

– PE-11 “La Hoya”. Fecha de recepción: Abril de 2011

(...)

TERCERO.- Representantes de las “urbanizaciones exteriores”:[...]

– PE-11 “La Hoya”. No consta, al no haber constituida Entidad de Conservación Urbanística.”

Correos en informe que ha tenido entrada el 19 de febrero de 2024 ha realizado las siguientes manifestaciones:

“En primer lugar, consultados responsables de Distribución en la urbanización La Hoya, acerca de las manifestaciones realizadas por una residente, de que se está entregando la correspondencia en el buzón domiciliario de alguna de las viviendas, informan lo siguiente:

- Que tal como comunicó esta Sociedad en su petición de declaración de entorno especial, los envíos ordinarios se depositan con total regularidad en los casilleros concentrados pluridomiciliarios que están instalados en la urbanización.*
- Que los buzones que reciben correo, en general, se encuentran en condiciones de uso adecuadas, según puede verse en la fotografía que se acompaña a continuación; si bien algunos pudieran ser susceptibles de mejoras, siendo dicho mantenimiento responsabilidad de los vecinos.*
- Que todos los vecinos que reciben correo tienen casillero en el panel de concentrados, y en ningún caso se ha depositado en el buzón individual de su vivienda.*
- Que puede haberse producido algún supuesto puntual en que las condiciones de uso del casillero no eran adecuadas, al no reunir las características necesarias que permitiesen garantizar la propiedad, el secreto y la inviolabilidad de los envíos postales. Ante esta circunstancia, la correspondencia se ha puesto a disposición en la oficina postal de referencia, previa comunicación al interesado, hasta tanto solventó dicha eventualidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 en concordancia con el artículo 37.3, del Reglamento Postal.*
- Que no consta que se hubieran producido los depósitos erróneos de correspondencia a que se alude, pero a pesar de ello, se ha recordado a los empleados afectados la obligatoriedad de extremar la diligencia en el cumplimiento de sus funciones, y de cerciorarse de que depositan los envíos en el casillero que corresponde. No obstante, los residentes también han de asegurarse de que sus remitentes disponen de unas señas completas y correctas para evitar que puedan producirse disfunciones en el servicio por este motivo.*
- Que los envíos registrados se entregan a domicilio con normalidad.*

Adicionalmente, en cuanto a la ubicación de los casilleros, esta Sociedad muestra su mejor disposición para convenir con los usuarios o sus representantes otro lugar distinto para su instalación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Reglamento Postal.

Por otra parte, en cuanto a las manifestaciones que hace una residente de que La Hoya formaría parte del núcleo urbano de Yuncos, incidir en lo expuesto por esa Comisión Nacional respecto a que “La Hoya está alejada de ese núcleo

urbano, por lo que, en principio, o indiciariamente, no se puede considerar como una prolongación de su núcleo urbano, a lo que habría que agregar que en el Instituto Nacional de Estadística figura la unidad poblacional de La Hoya con código independiente (45 Toledo 205 Yuncos 000601 HOYA (LA)), con categoría de núcleo de población dentro de la entidad singular de Yuncos.”

Con fecha de 21 de febrero de 2024 tuvo entrada escrito del Ayuntamiento en el que informaba que el anuncio dirigido a los vecinos de la urbanización había estado publicado durante 14 días, esto es, desde el 15 hasta el 29 de enero de 2024.

Quinto. – Nuevo trámite de audiencia. Información y alegaciones recibidas.

A la vista de la información facilitada por el Ayuntamiento el 15 de febrero y el escrito de Correos de 19 de febrero de 2024, se estimó oportuno realizar un nuevo trámite de audiencia, con fecha de 27 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 82 de la LPAC, a Correos y a las dos residentes interesadas personadas en el procedimiento.

El Ayuntamiento en escrito entrado el 1 de marzo de 2024, ha realizado las siguientes manifestaciones:

“Por medio de la presente queremos hacernos eco y le damos traslado de las reclamaciones vecinales que desde hace años se vienen sucediendo en este Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio de correos en determinadas urbanizaciones del municipio, las cuales cuentan con una zona común donde se sitúan los buzones y dónde tradicionalmente se deja el correo. Esto genera una serie de inconvenientes para los usuarios del servicio ya que en ocasiones las cartas se pierden, no llegan a su destino o se entregan en buzones equivocados y muchos de estos vecinos (de edad avanzada) tienen que recorrer una distancia considerable para acceder a su correo.

Cuando los vecinos han planteado las quejas ante la oficina de correos la respuesta que les han dado es que al tratarse de una urbanización “privada”, el cartero no puede acceder a las mismas, sin embargo, desde 2011 la mayoría de las urbanizaciones han sido recepcionadas por parte del Ayuntamiento haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación, siendo los viales de estas urbanizaciones públicos.

No entienden estos vecinos por qué razón no reciben el correo en su domicilio como el resto de los usuarios del municipio cuando se da además la circunstancia de que el correo certificado sí lo entregan en mano en el domicilio del interesado, siendo únicamente el correo ordinario el que depositan en los buzones a la entrada de la urbanización.”

Una de las interesadas en el procedimiento, en comunicación que entró el 12 de marzo de 2024, manifestó lo siguiente:

“Lo primero indicar que a pesar de existir 40 viviendas son más las parcelas que existen en la misma calle, ya que se han segregado y si cotejamos el número de parcelas con el número de buzones existentes en casilleros concentrados no coincide, con lo cual no todos los vecinos reciben las entregas en los casilleros.

Por otro lado, cuando Correos alega que no hacen entrega fuera de los casilleros, puedo afirmar que yo (...) llevo aproximadamente un año recibiendo el correo en mi domicilio, en mi buzón situado en la puerta de mi casa y mi vecina (...) lleva más de dos años recibéndolo, entre otros.

También se pueden consultar las numerosas reclamaciones que he interpuesto tanto en la oficina de correos de Yuncos como en Correos central por vía telefónica, por entregar mi correspondencia en buzones de otros vecinos o por retener cartas en la oficina de Yuncos.

En cuanto a la muestra que han cogido de número de envíos me ratifico en que no debe ser válida, ya que es una muestra aleatoria de una sola semana, siendo en mi caso una media de 24 envíos recibidos como mínimo a lo largo del año, hecho que se puede constatar ya que es mi entidad bancaria quien realiza la mayoría de esos envíos.

Como el mismo ayuntamiento ha ratificado, no existe ninguna comunidad de propietarios a quién poder exigir un mantenimiento o modificación de los casilleros, los cuales se encuentran en la vía pública, no siendo esta calle una urbanización de carácter privativo, por lo tanto los vecinos para hacer modificaciones de la vía pública necesitamos permiso del ayuntamiento.

En cuanto si es prolongación o no del núcleo urbano indicar que existe una parada de autobús a menos de 50m de la entrada de la calle, que existen construcciones a menos de 100 metros tanto de polígonos, como un poco más alejadas de otras urbanizaciones residenciales, que en el mapa del catastro indica continuidad de la calle Roma hasta el inicio de la calle Hoya.

Como curiosidad indicar que hay otras zonas del pueblo tales como el polígono industrial Villa de Yuncos, el cual no está recepcionado por el ayuntamiento, que tiene carácter privativo, que consta de comunidad de propietarios y que recibe de manera regular sus envíos en los buzones domiciliarios y no en casilleros concentrados.

Por último y como dato objetivo, puntualizar que el número de envíos postales ha disminuido de manera global ya que cada vez hay mayor fluidez de correo electrónico, hecho que ha de tenerse también en cuenta, ya que los baremos utilizados pueden estar desactualizados.”

Correos en escrito entrado el 13 de marzo de 2024 ha cumplimentado el citado trámite reiterando las manifestaciones y las informaciones ya vertidas, y

solicitando se confirme, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, para que la urbanización La Hoya pueda ser considerada como entorno especial.

Hasta el momento presente no se han recibido otras alegaciones ni se ha aportado nueva documentación al expediente.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Habilitación Competencial.

La competencia de esta Comisión para adoptar esta resolución viene establecida por el artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según el cual ésta ejercerá, entre otras funciones, la de *“velar para que se garantice el servicio postal universal, en cumplimiento de la normativa postal y la libre competencia del sector, ejerciendo las funciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, sin perjuicio de lo indicado en la Disposición adicional undécima de esta Ley”*.

SEGUNDO. - Objeto, legislación aplicable y conclusiones en la resolución del expediente.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar si concurren las condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para establecer el modo de entrega de los envíos postales ordinarios en la urbanización La Hoya del término municipal de Yuncos (Toledo).

El artículo 3.3 de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, determina que *“los Estados miembros adoptarán medidas para asegurar que el servicio universal quede garantizado al menos cinco días laborales por semana, excepto en circunstancias o condiciones geográficas excepcionales, y para que incluya, como mínimo: - una recogida, - una entrega al domicilio de cada persona física o jurídica o, como excepción, en condiciones que quedarán a juicio de la autoridad nacional de reglamentación, una entrega en instalaciones apropiadas”*.

En este sentido el artículo 24 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en adelante Ley Postal, dispone en el segundo párrafo que *“las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta Ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización”*

de la Comisión Nacional del Sector Postal (ahora de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente Ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE”.

El artículo 32.1 del Reglamento Postal, en desarrollo de ese artículo 24 de la Ley Postal dispone que *“los envíos postales deberán entregarse al destinatario que figure en la dirección del envío o a la persona autorizada en el domicilio del mismo, en casilleros domiciliarios, en apartados postales, en oficina, así como en cualquier otro lugar que se determine en el presente Reglamento o por Orden del Ministerio de Fomento”.*

A su vez, el artículo 37 del citado Reglamento regula la entrega de los envíos postales en entornos especiales o cuando concurren circunstancias o condiciones excepcionales, estableciendo en el primer apartado que *“en los entornos especiales a los que se refiere este artículo, la entrega de los envíos postales ordinarios se realizará a través de buzones individuales no domiciliarios y de casilleros concentrados pluridomiciliarios”*, y en el cuarto apartado letra b), se establece que tendrán consideración de entornos especiales aquellos caracterizados por un gran desarrollo de construcción y mínima densidad de población, en los que el reparto se realizará mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios cuando concurren, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- 1. El número de habitantes censados sea igual o inferior a 25 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 2. El número de viviendas o locales sea igual o inferior a 10 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 3. El volumen de envíos ordinarios en el entorno no exceda de 5 envíos semanales, de media por domicilio y en cómputo anual.”*

Tras las actuaciones realizadas y de acuerdo con los datos disponibles, se ha podido constatar lo siguiente:

La Hoya está situada al suroeste del núcleo de población de Yuncos, a unos 900 metros. El acceso se realiza a través de una calle que parte de la carretera N-401a.

En la web del Instituto Nacional de Estadística, dentro del conjunto territorial del municipio de Yuncos, se encuentra diferenciada la Unidad Poblacional La Hoya con el código 45 Toledo 205 Yuncos 000601 HOYA (LA)), con categoría de núcleo de población dentro de la entidad singular de Yuncos.

La Hoya se asienta sobre suelo declarado catastralmente como urbano y residencial, formado por viviendas unifamiliares con parcela propia. El vial de La Hoya está señalizado, y la mayoría de las viviendas disponen de numeración.

Actualmente los envíos ordinarios destinados a la urbanización se depositan en buzones concentrados pluridomiciliarios.

El primer aspecto a analizar es el relativo a si la urbanización formaría parte del núcleo urbano de Yuncos, sobre lo que hay que decir que el informe remitido por el Ayuntamiento, una vez cursado el escrito de trámite de audiencia, hace mención a las “urbanizaciones exteriores” del municipio, entre las que se encuentra la de La Hoya, a lo que hay que agregar que está alejada del núcleo urbano, al no existir continuidad en la secuencia de las construcciones de la zona de la urbanización y lo que sería el núcleo o casco urbano de Yuncos. Además, en el Instituto Nacional de Estadística figura la unidad poblacional La Hoya con código independiente.

Para determinar la existencia de un entorno especial a los efectos de lo previsto en la mencionada normativa, se dispone de los siguientes datos:

Información sobre habitantes facilitada por el Ayuntamiento:

- 78 habitantes censados o empadronados.
- 3,64 hectáreas de superficie.
- 40 viviendas¹.

Información sobre superficie y viviendas o locales, así como envíos facilitada por Correos:

- 49 envíos ordinarios dirigidos a todos los vecinos (Fuente: recuento realizado por Correos en el periodo comprendido entre el 5 al 19 de junio de 2023).
- Índice de estacionalidad (97,44) que corresponde a dicho período en el año 2022.

De acuerdo con estos datos, las condiciones existentes en La Hoya serían las siguientes:

- Número de habitantes censados por hectárea: **$78/3,64= 21,43$, inferior a 25 por hectárea.**
- Número de viviendas o locales por hectárea: $40/3,64= 10,99$ superior a 10 por hectárea.
- Volumen de envíos ordinarios de media por domicilio y en cómputo anual: **$49/40*100/97,44= 1,26$, inferior a 5 envíos.**

En consecuencia, la conclusión es que en La Hoya se cumplirían dos de las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para que sea considerada como entorno especial, referidas a habitantes censados por hectárea y número de envíos ordinarios de media por domicilio y en cómputo anual, por lo que procede su declaración como entorno especial. Ello supone

¹ A efectos de cálculo, se acepta el dato de 40 viviendas aportado por Correos, por coincidir con el número de parcelas facilitado por el Ayuntamiento. Los dos residentes se refieren en sus escritos, también a 40 viviendas.

que la entrega de los envíos ordinarios continuará realizándose mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Esta forma de entrega no supone menoscabo alguno de la prestación del servicio postal universal, cuya calidad ha de mantenerse (se realizará el reparto todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana). La declaración de entorno especial no significa que la urbanización no reciba sus envíos postales, sino que éstos se ponen a disposición de los usuarios en los casilleros (o buzones) concentrados pluridomiciliarios de la urbanización. Esto en cuanto a los envíos ordinarios, porque la entrega de los envíos registrados ha de continuar realizándose a domicilio.

Si el número de casilleros concentrados pluridomiciliarios ya instalados en la urbanización fuera insuficiente, los propietarios de las viviendas deberían realizar las oportunas gestiones para que su domicilio disponga del correspondiente casillero para recibir sus envíos ordinarios y evitar así que tengan que ser retirados en la oficina postal de Yuncos, pues son los propietarios los que deben encargarse del mantenimiento de los casilleros existentes y de la instalación de los nuevos cuando es necesario.

La calificación de un entorno como especial a efectos de reparto no implica tratamiento discriminatorio, vulneración de los derechos de los usuarios o pérdida de calidad en la prestación de los servicios postales, ya que se adopta de conformidad con lo establecido en la normativa postal, con idéntico criterio que se aplica por esta Comisión en los casos de otras zonas o entornos donde concurren las mismas condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal.

Por lo que se refiere al modo de cálculo de la media de envíos ordinarios dirigidos a los vecinos, éste se lleva a cabo mediante el recuento de un período, y sobre el resultado se aplica un índice de estacionalidad para corregir las desviaciones que puedan ocasionarse por el período de recuento seleccionado, lo cual permite extrapolar los datos a todo el año.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVE

1º.- Declarar que en la urbanización La Hoya del término municipal de Yuncos (Toledo) se cumplen dos de las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para ser considerada entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe continuar realizándose mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

2º.- En todo caso, la entrega se realizará todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana. Esta decisión no afecta a los envíos certificados, que deberán seguir siendo entregados a domicilio.

3º.- La presente Resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, los interesados podrán dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, ésta determine el sistema de reparto de la correspondencia ordinaria en dicha urbanización.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y al Ayuntamiento de Yuncos a efectos meramente informativos.

Notifíquese a los interesados, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., y a las dos interesadas personadas en el expediente, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024

El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)